COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO No. MP-MC-029-2025

Señores
INVERSIONES MJ LTDA
NIT. No. 900.010.698-8
R/L: HAROL YOBANY CASTRO TABARES
C.C. No. 3.155.589 de San Bernardo Cundinamarca
San Bernardo-Cundinamarca.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MP-CS-123-2025 de 2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MP-MC-029-2025 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-603-2025"**, se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-603-2025"

2.- VALOR: **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($10.000.000,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025. los cuales se ejecutarán de acuerdo a las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES UNITARIOS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Cicla todo terreno Semi cambios, Tamaño del marco: L, Tenedor de suspensión: Suspensión Delantera, Roadmaster 1.3 con bloqueo al hombro, Recorrido de suspensión: 100 MMM, Frenos de disco: Mecánico en aluminio con sistema Easy Stop, Llantas: Doble pared, Mangos en goma: Ergonómicos para una fácil adaptación, Manecillas de cambio: Shimano RevoShift EasyGrip (Shimano Tipo Moto 7Vel) REF SLRS35-L, Grupo: Shimano Tourney TZ-21 MTB, 7 velocidades, triplato, Tensor trasero: Shimano SIS RD-TY300, Centro: Prowheel MTB Edición Negra, Bielas: Prowheel MTB Edición Negra, Pacha: Edición Shimano SIS, Descarrilador delantero: Shimano SIS RD-TY300, Llantas: MTB, Pedales incluidos: Si.	UNID.	$1.451.800
2	Cicla todo terreno fusion con cambios Marco: Acero Aerodinámico Liviano con guía de cableado interno Rin: 29 En aluminio doble pared Suspensión: FUSION de Bloqueo al hombro barras negras Cambios: 8 Velocidades Freno: mecánico de disco Tensor o Desviador trasero: Fusion 8 vel Pacha: 8 Piñones Triplato: FUSION 3 velocidades en acero recubierto plastico Rines: FUSION en Aluminio doble pared Llantas: MTB agarre todo tipo de terreno color cafe o marron Componentes: FUSION Manubrio: MTB FUSION en Aluminio Codo o potencia: MTB FUSION en Aluminio Caña de Sillín: MTB FUSION Abrazadera: MTB FUSION aluminio Sillín: MTB FUSION Mangos: FUSION en Goma Pedales: MTB Resina	UNID.	$1.160.000
3	Cicla todo terreno Basic con cambios Rodado 29": Ruedas grandes que ofrecen mayor capacidad de rodadura sobre obstáculos, mejorando la velocidad y la estabilidad en terrenos irregulares. Marco de acero: Un marco robusto y duradero, conocido por su resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas. Transmisión 3x8: Un sistema de 24 velocidades (3 platos en la parte delantera y 8 piñones en la parte trasera) que permite al ciclista adaptarse a diferentes tipos de terreno. Componentes FSN: Indica que la bicicleta utiliza componentes de la marca FSN, que pueden incluir varios elementos como la horquilla, el manubrio, los frenos, etc. Frenos mecánicos de disco: Ofrecen una buena potencia de frenado y son relativamente fáciles de mantener. Suspensión delantera: Ayuda a absorber impactos y vibraciones en terrenos irregulares. Consideraciones adicionales: La bicicleta está diseñada para uso en terrenos de montaña y caminos irregulares. El marco de acero puede ser más pesado que el aluminio, pero ofrece mayor durabilidad y resistencia. La transmisión de 24 velocidades proporciona una amplia gama de opciones para diferentes tipos de terreno y niveles de esfuerzo. Es importante verificar la talla correcta del marco para asegurar una posición de conducción cómoda y adecuada.	UNID.	$1.082.300
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS			**$3.694.100,00**

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el futuro contrato la entidad cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000401 del 24 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025000401	24-NOV-2025	2.3.4301007.18.02.2.3.2.01.01.003.07.07.02.043.1.3.1.1.07.13	1.3.1.1.07.13	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL – DEPARTAMENTAL – INDEPORTES 603-2025	$10.000.000

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objetos del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio fijada en la plataforma Secop II.

5.- FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por monto agotable mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas y con la remisión respectiva. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere

La entidad requerirá para el pago de la factura, certificaciones de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal.

Para el Pago Final del contrato, se debe cumplir previamente con: certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del Contrato, presentación de Factura del suministro, y/o cuenta de cobro, soporte de pago de seguridad social y certificación de paz y salvo de proveedores y trabajadores.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe cumplir con el suministro de bienes y servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronograma acordado con el supervisor del contrato

2. 2. Garantizar que los servicios suministrados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas.

3. 3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4. 4. Garantizar la protección de datos y de la información entregada

5. 5. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

6. 6. Las demás indicadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar los artículos del presente contrato dentro de los plazos señalados por el supervisor y en el lugar indicado por el mismo (zona urbana o rural del municipio).
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los materiales de acuerdo con lo previsto en la norma técnica, y de conformidad con las cantidades solicitadas por la supervisión.
3. Garantizar la calidad de los materiales a suministrar.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
5. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
7. Garantizar la calidad de los materiales requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
8. Responder en forma inmediata por cualquier reclamación de garantía del mantenimiento o reparación realizada.
9. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato y que estén relacionadas con el objeto del mismo.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **DIRECCION TECNICA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.

2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pandi, Cundinamarca.

8.- GARANTÍAS.

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar los recursos públicos, la entidad considera que se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y hasta la liquidación, es decir por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más.
2. Calidad y funcionamiento de los bienes: En cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de entrega y recibo de los elementos, de manera que cubra a la entidad de los perjuicios que se ocasione como consecuencia de cualquier incumplimiento en la calidad y funcionamiento de los bienes imputables al contratista.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la

garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa